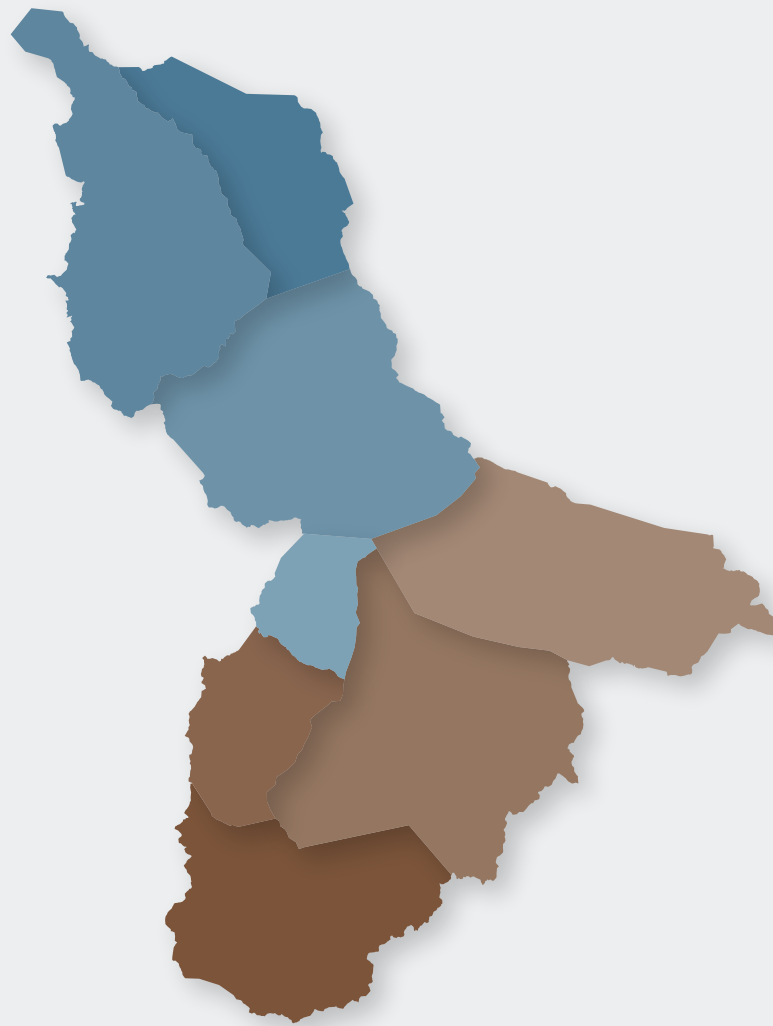


A

GUÍA DE LECTURA INTRODUCCIÓN

REGIÓN LAGUNAS

Julio 2024



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Índice

Índice de gráficos.....	3
Justificación.....	4
Marco general.....	4
Marco específico.....	7
Acuerdos de los ayuntamientos.....	8
Alcances.....	8
Objetivos y metas.....	13
Fundamento jurídico.....	14
Congruencia con el marco territorial.....	17
Autoridades y órganos actuantes.....	18
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.....	18
Comité Regional de Ordenamiento Ecológico y Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.....	18
Funciones.....	19
Integrantes.....	19
Sesiones.....	20
Las Juntas Intermunicipales.....	20
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.....	20
Procuraduría de Desarrollo Urbano.....	20
Proceso participativo.....	20
Consulta pública.....	21
Resultados.....	22
Evaluación, seguimiento y modificaciones.....	23

Índice de gráficos

Gráfico 1. Sistemas territoriales de Jalisco.....	6
Gráfico 2. Fecha de las sesiones del acuerdo de integración de la Región Lagunas.....	8
Gráfico 3. Efectos e incidencias específicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional.....	10
Gráfico 4. Diagrama del compendio de documentos y anexos.....	12
Gráfico 5. Cuerpos legales observados para el ordenamiento territorial.....	14
Gráfico 6. Instrumentos y su relevancia para el ordenamiento territorial.....	17
Gráfico 7. Sesiones y talleres con municipios.....	22
Gráfico 8. Observaciones por municipios.....	22
Gráfico 9. Observaciones emitidas por tema y subtema.....	23

Introducción

Justificación

Marco general

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), está pasando por un proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET) del estado de Jalisco. Esto debido a que el instrumento se encuentra desactualizado y no atiende las necesidades actuales del estado.

El POET fue publicado el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006. La actualización más reciente tuvo efecto hace más de 18 años. Durante esos años, el territorio del estado de Jalisco ha evolucionado, haciendo al documento obsoleto. Algunos de los elementos que han impulsado la evolución del territorio estatal son:

- **Acción ante el Cambio Climático:** Las alteraciones del clima derivadas del aumento de gases que generan el efecto invernadero en la atmósfera ya son notorias en todo el mundo. Tomar acciones ante esto es urgente. A razón de esto, es que los instrumentos de planeación territorial deben considerar un enfoque de atención al Cambio Climático, tanto para la mitigación como la adaptación. Los instrumentos vigentes no cuentan con ese enfoque, lo que debe ser corregido urgentemente para preparar a los habitantes del Estado a un futuro con menor disponibilidad de agua.
- **Jalisco Gigante Agroalimentario:** El estado de Jalisco se ha convertido en la fuerza productora de alimentos más importante para el país. Se posiciona entre los primeros lugares como productor de huevo, leche de bovino y carnes de bovino, porcino y ave. Además ocupa el primer lugar como productor de maíz grano y forrajero, agave, pastos y caña de azúcar. Esto desde el punto de vista económico, sin embargo conlleva un uso intensivo del territorio y de sus recursos naturales como del agua y el suelo, además de que implica la instalación de infraestructura necesaria para las industrias, así como la aseguranza de la existencia de mano de obra. Estos elementos conforman un sector agropecuario totalmente distinto al que alguna vez existió y requiere de un enfoque diferente para poder ser regulado.
- **Municipios sin esquemas de regulación de usos de suelo:** A inicios de 2019 sólo 9 municipios en Jalisco contaban con un ordenamiento ecológico local (7.2 % del total de municipios). Si se suma el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Guadalajara en esta categoría, sumaban 16 los municipios que contaban con este instrumento de ordenación del suelo rural (12.8 % del total). Esto quiere decir que en los 109 municipios restantes (87 % del total) no se contaba con ninguna regulación de actividades económicas en suelo rural. Si bien se contaba con el POET de 2001, la escala de análisis era insuficiente para gestionar las actividades económicas en suelo rural.
- **Nuevas actividades productivas y nuevas prácticas:** La tecnología ha avanzado contundentemente, lo que ha llevado a la aparición de nuevas tecnologías y formas de aprovechar el territorio y los recursos naturales que antes no existían. Dichas actividades no están consideradas en los instrumentos existentes y por ende, su

regulación no es posible de ejecutarse. Un ejemplo de esto son las energías renovables o la tecnificación e industrialización que se ha dado en el sector agrícola mediante cultivos como agricultura protegida, aguacate o agave.

Además de la evolución de la forma en que se utiliza el territorio del estado, hay otros factores que hacen inminente la necesidad de actualización. El 10 de julio de 2011, con motivo de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos se estableció que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. A partir de esto es que se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a actualizar los instrumentos legales pertinentes para que consideren un enfoque transversal de derechos humanos. El ordenamiento territorial es una de las materias que requieren ser actualizadas ya que es el medio sobre el que el ser humano se desarrolla, convive y hace sus derechos realidad.

Un elemento clave que nace a partir de la inclusión de estas estrategias es la necesidad de armonizar la materia urbana y la ecológica en una única materia territorial. México es el único país a nivel mundial que, para la materia de ordenamiento territorial, tiene dos legislaciones distintas; una para lo que sucede fuera de los centros de población (ecológico) y otra para lo que sucede dentro (urbano). Derivado de esto es que la utilización o implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial se vuelve sumamente compleja. En Jalisco se encuentran estas materias armonizadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es responsable del ordenamiento territorial dentro y fuera de los centros de población, por lo que se abre una ventana de oportunidad para generar instrumentos de ordenamiento territorial armonizados.

Debido a que era necesario distinguir y singularizar las problemáticas socioambientales de las regiones de Jalisco en una escala lo suficientemente específica como para que el municipio pudiera tomar mejores decisiones sobre los usos de suelo en su territorio, se optó por actualizar el ordenamiento territorial por regiones¹, de manera que pudieran focalizarse los estudios técnicos y científicos en las problemáticas específicas de cada región. La ruta de trabajo para el ordenamiento territorial por regiones partió de la disponibilidad de agua.

Una de las principales ventajas de contar con instrumentos armonizados es que permite integrar el enfoque de cuenca como base fundamental para la toma de decisiones que conlleva el proceso de ordenamiento territorial ya que en un mismo instrumento se consideran estrategias que aplican para zonas de consumo hídrico (urbanas y agrícolas) y de generación hídrica (zonas forestales). Lo que permite ordenar el territorio tomando en consideración el sistema hidrológico, a la par de las características geográficas físicas y humanas que el mismo territorio exhibe.

Lo más sobresaliente del enfoque de cuenca, es que permite agrupar al estado en tres sistemas que permiten definir una orientación estratégica de intervención en el territorio:

¹ El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de 2018 - 2024 estableció regiones prioritarias de atención.

- **Sistema agua, cuencas y ciudades.** Reúne el 80% de la población y los sistemas productivos en el Estado y tiende a representar los retos mayores frente a las vulnerabilidades del cambio climático, particularmente por las amenazas de sequías;
- **Sistema montaña: cuencas y ciudades del litoral.** En donde se encuentran localizados los mayores valores de los ecosistemas y de la diversidad del estado y en donde se localizan las mayores vulnerabilidades y riesgos naturales y frente al cambio climático, particularmente por fenómenos relacionados con la proximidad al océano; y
- **Sistema Territorial Wixárika.** En donde convergen particularidades culturales y de intervención territorial correspondientes a núcleos de población originaria que habita principalmente en estas regiones.

Sistemas territoriales de Jalisco

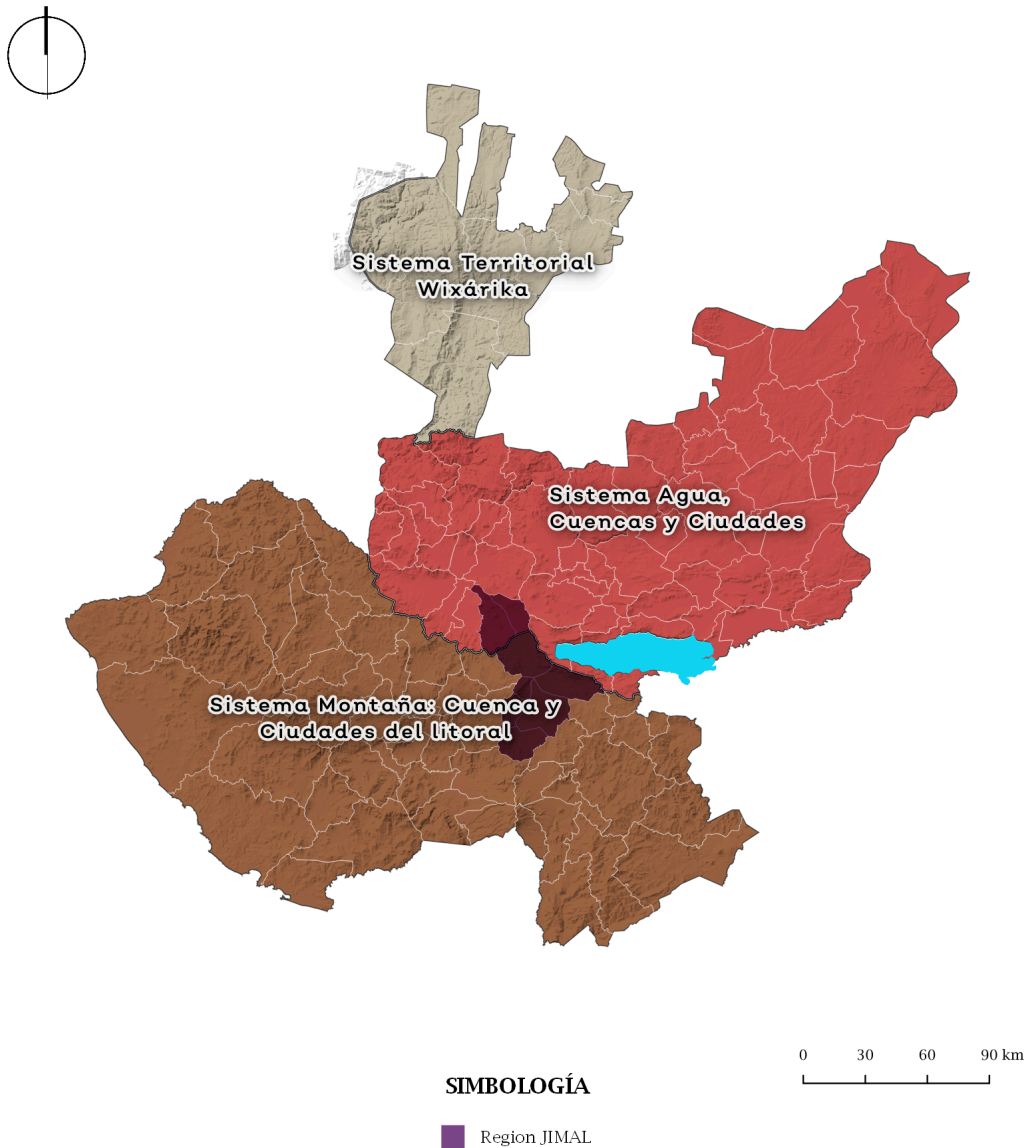


Gráfico 1. Fuente: Elaboración propia.

Los sistemas de intervención descritos previamente se hacen realidad mediante el modelo de desarrollo basado en **Asociaciones Intermunicipales**, mismas que, al integrar varios municipios, tienen un carácter regional, lo que les permite abordar los problemas desde un enfoque más amplio y sistémico.

Las Asociaciones intermunicipales tienen como propósito impulsar un modelo de gobernanza local para la gestión integral del territorio, que asegure un desarrollo sustentable y permita conservar el capital natural y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Estamos ante un hecho de innovación que debe ser conocido, reconocido y valorado como una opción pertinente para todo el país. Una asociación intermunicipal estructura a los municipios de una región, además de otros actores que se consideren relevantes, para la realización de actividades relacionadas con la gestión integral del territorio de los municipios que la conforman.

Con esto se busca consolidar un organismo de gobernanza local con el objetivo de hacer frente a las causas del deterioro del territorio de la región contribuyendo a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes. Las asociaciones fungen, entre otras cosas, como soporte técnico para los municipios y les orientan en torno a la toma de decisiones respecto a la utilización del suelo, buscando que las decisiones que se tomen contribuyan a potencializar el aprovechamiento sostenible y regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas.

Marco específico

El presente instrumento surge ante la necesidad de redirigir el desarrollo de la Región conformada por los municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas (JIMAL): Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Villa Corona, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona y Zacoalco de Torres; se ubica en la región administrativa Lagunas. Es una región prioritaria a ordenar debido a sus características naturales relevantes, así como sus capacidades altamente productivas y que generan o pueden generar impactos ambientales dentro y fuera de ella; además de que la zona es clave para la regulación de los flujos hidrológicos, para el abastecimiento hídrico de varias localidades y centros de población, para la conservación de la biodiversidad y para la mitigación y adaptación al cambio climático.

El Ordenamiento Territorial de la Región Lagunas, también conocida como la Región JIMAL, tiene por objeto principal ser el instrumento de planeación territorial y política ambiental que induzca el uso del suelo, con base en el consenso entre los diversos sectores involucrados. Al armonizar al ordenamiento ecológico con el urbano, desde una aproximación desde la visión de la cuenca, se busca conseguir un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Originado a partir de la articulación de los principios contenidos en la LGEEPA y LGAHOTDU, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como evitar la duplicidad de recurso, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento.

La región presenta conflictos generados por la pérdida del capital natural. La falta de instrumentos de ordenamiento territorial actualizados ponen en riesgo la provisión de servicios ambientales. Por ejemplo, vastas superficies han cambiado en los últimos años su cobertura, pasando de ser tierras forestales a zonas de cultivos de agave y de invernaderos.

Eso evidencia la necesidad de contar con un Instrumento de Ordenamiento Territorial que ponga orden para el desarrollo de actividades productivas, provisión de servicios ambientales, conservación de ecosistemas y dinámicas urbanas, a partir de la comprensión del impacto y la interconectividad de las actividades que ocurren en el territorio.

Acuerdos de los ayuntamientos

Para la formalización de la conformación de la Región Lagunas se aprobó y ratificó en sesión de ayuntamiento de cada uno de los municipios formar parte de la región, así mismo, se autorizó la firmar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para la elaboración del “Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional” conformado por tres instrumentos armonizados: Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, Programa Regional de Desarrollo Urbano y el Plan Regional de Integración Urbana.

Los Ayuntamientos de la región aprobaron participar, por conducto del Presidente Municipal, en el Comité Regional de Ordenamiento Ecológico y el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Lagunas, así como revisar la propuesta del Reglamento Interno que establece sus atribuciones, integrantes y lineamientos para su funcionamiento, con la finalidad de darle estructura y legalidad a la conformación.

Para lograr la colaboración entre todas las instancias involucradas en el ordenamiento territorial, los ayuntamientos se comprometieron a participar activamente en todo su proceso de elaboración, así como compartir información para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, modificación y actualización de los instrumentos.

Fecha de las sesiones del acuerdo de integración de la Región Lagunas



Gráfico 2. Fuente: Elaboración Propia.

Alcances

- A. El Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación estratégica de largo plazo que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en la categoría de *Instrumentos de referencia*. Es de consulta y aplicación obligada en la

política ambiental y de ordenamiento territorial para las autoridades de los municipios, el estado y la federación, al ser una materia *constitucionalmente concurrentes*².

- B. El compendio de documentos que integran la política territorial de la región podrá ser citado como “el ordenamiento territorial de la región lagunas” o “el ordenamiento ecológico regional” del año 2024.
- C. El ámbito de aplicación son los términos municipales de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Villa Corona, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona y Zacoalco de Torres. El ordenamiento territorial regional no modifica la situación preexistente de los límites administrativos municipales, usando como referencia el Mapa General del Estado de Jalisco 2012³.
- D. En caso de traslape entre ordenamientos ecológicos regionales en un mismo terreno, se aplicará la normativa ambiental que más asegure el equilibrio ecológico. En caso de contradicción entre ordenamientos ecológicos regionales y locales, se observan estos últimos sobre los primeros. No obstante, el ordenamiento ecológico regional será un instrumento de consulta para todo lo no previsto por el ordenamiento ecológico local.
- E. El propósito del ordenamiento territorial es establecer las regulaciones ambientales en los municipios que comprenden la región, inducir cambios en el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la preservación de los ecosistemas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- F. No tendrá efectos retroactivos para situaciones o actividades que se hayan desarrollado con anterioridad a su fecha de publicación oficial, siempre y cuando dicha actividad esté amparada en una autorización o licencia vigente. Lo anterior significa que cualquier persona tiene el derecho legal de continuar desarrollando una actividad económica si cuenta con documentación emitida por una autoridad competente que acredite que la actividad es lícita.
- G. La política ambiental se diseñó a partir de información científica disponible para analizar las tendencias de deterioro así como las potencialidades de aprovechamiento. La escala de análisis de este documento fue de 1 a 50 mil, pues su representación resulta conveniente para la planeación regional. El proceso metodológico comienza por la caracterización y el diagnóstico de los recursos naturales, sectores productivos, conflictos sectoriales, condiciones sociodemográficas, económicas y urbanas para continuar con el pronóstico de los escenarios esperados, y finalizar con la propuesta de ordenamiento territorial. Finalmente se proponen un grupo de indicadores para favorecer el monitoreo y la evaluación del desempeño operativo de los instrumentos.

² Lo que significa que las autoridades locales deberán revisar las disposiciones del ordenamiento ecológico al momento de iniciar una modificación a un plan o programa de desarrollo urbano.

³ Tanto el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado como la metodología del mapa general pueden consultarse en el portal del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) <https://www.iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/AcuerdoMapaOficialEstadoJalisco2012.pdf> <https://www.iieg.gob.mx/contenido/GeografiaMedioAmbiente/MetodologiaMapa2012.pdf>

- H. Todos los documentos que componen el ordenamiento territorial de la región tienen vigencia indefinida a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

En esencia y acorde con la normatividad en la materia, estos instrumentos son individuales, separados y únicos. El objetivo de elaborarlos conjuntamente fue armonizar la materia de medio ambiente, ordenamiento territorial y asentamientos humanos, lo que permitirá su correcta implementación. Los instrumentos aquí descritos inciden en la administración pública, que está obligada a observar sus disposiciones con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Efectos e incidencias específicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
Cumplimiento ambiental de los sectores productivos	Señala las reglas y condiciones para el cumplimiento ambiental para la operación de las actividades económicas presentes en la región.
Planificación urbana municipal	<p>Los documentos del ordenamiento territorial son de referencia obligada para la elaboración y actualización de la zonificación urbana de los planes y programas de desarrollo urbano municipales. Esto quiere decir que la autoridad municipal tendrá que hacer congruentes las disposiciones del ordenamiento ecológico regional en la propuesta de ordenación urbanística. Esta situación será revisada en la dictaminación de congruencia territorial que emite el Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p> <p>En los mapas de zonificación urbana pueden hacerse reajustes en las coberturas de suelo reconocidas en las políticas ambientales del ordenamiento ecológico regional, siempre que se trate de precisiones de escala más detallada (1 a 10 mil). El reajuste será definido por los <u>lineamientos ecológicos</u>.</p>
Certificación municipal del uso del suelo	<p>Si un terreno está regulado por una zonificación urbana primaria o secundaria, la autoridad municipal puede hacer constar los criterios de regulación ecológica de este ordenamiento territorial en la certificación del uso del suelo (Dictamen de usos y destinos específicos, y Dictamen de trazo, usos y destinos específicos).</p> <p>Cuando un interesado solicite la construcción de edificios en una propiedad donde no hay plan urbano, se certifica la ausencia de planeamiento urbano y se le indica la obligatoriedad de tramitar la elaboración de un plan urbano con alcance de zonificación secundaria, citando los criterios de regulación ecológica.</p>
Emisión de licencias municipales	El ordenamiento territorial señala las actividades económicas que están sujetas a licencia de funcionamiento de giro o de registro de instalación agrícola en suelo rural no urbanizable.

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
Prioridades de gasto público	Los instrumentos del sistema estatal de planeación implican la revisión de la política fiscal y de las prioridades de gasto público. Debido a que el ordenamiento territorial coordina competencias de los tres niveles de gobierno, se prevé una cartera de proyectos que incorpora la agenda regulatoria clave para instrumentar la política ambiental, y articula propuestas de infraestructura pública para ser financiadas por el Gobierno de Jalisco y los gobiernos municipales. Lo anterior implica una revisión de las leyes de ingresos municipales, programas presupuestarios y programas de obra pública.
Evaluación de Impacto Ambiental	Se establece el listado de actividades económicas sujetas a evaluación de impacto ambiental, así como los criterios de regulación ecológica que serán exigibles al estudio de los impactos ambientales (Manifestación de Impacto Ambiental). Este listado es de aplicación complementaria al <i>Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en materia de impacto ambiental</i> .
Poblaciones objetivo en programas públicos	El ordenamiento territorial implica para la administración pública la revisión periódica de las poblaciones objetivo o áreas de enfoque, de los programas públicos que entregan bienes y servicios a la población y que están vinculadas con las actividades económicas de la región.
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	<p>El programa de ordenamiento ecológico señala la superficie forestal necesaria para el correcto funcionamiento del sistema hidrológico de la región y sus corredores biológicos. Las unidades de gestión ambiental señalan en su sección "lineamientos" el umbral máximo de cambio, que para el caso de la Región Lagunas se estableció el 16%. Esta información es tomada en cuenta para el trámite de <i>Cambio de uso de suelo en terrenos forestales</i> ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del ámbito federal.</p> <p>El cálculo de la cobertura máxima de cambio de cobertura forestal en la unidad de gestión ambiental, se determinará de manera proporcional al terreno salvo que la autoridad federal determine otra situación.</p>

Gráfico 3. Fuente: Elaboración propia.

Diagrama del compendio de documentos y anexos



Gráfico 4. Fuente: Elaboración propia.

Objetivos y metas

Ofrecer un instrumento de planeación integral e intermunicipal al servicio de las administraciones municipales, de las intermunicipalidades, de las agencias de los tres niveles de gobierno involucradas y de la ciudadanía y los sectores productivos que conviven en la Región Lagunas, que esté adaptada a las dimensiones territoriales con una visión de sustentabilidad a largo plazo, que permita preservar el agua, la tierra y los seres bióticos y abióticos de los distintos escenarios de la zona funcional de la cuenca (aguas arriba, aguas en medio y aguas abajo) con el fin de asegurar la resiliencia y la prestación de servicios ambientales para un número cada vez más creciente de población.

- Regular el desarrollo de las actividades de los sectores productivos presentes en la región, para que permitan la preservación de los ecosistemas y atractivos naturales, a partir del aprovechamiento eficiente y responsable de los recursos naturales que permita la conservación y protección de los mismos.
- Establecer límites para las zonas de aprovechamiento agropecuario, basados en la disponibilidad de agua superficial y subterránea a nivel de microcuencas, regulando la capacidad de carga de cada microcuenca.
- Atender los diferentes aspectos relacionados con la gestión ambiental en el territorio, con un enfoque integral de colaboración intermunicipal, manejo de cuencas, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, conservación del patrimonio natural y cultural, y restauración de áreas degradadas.
- Fomentar el desarrollo intermunicipal e interurbano de la región, utilizando criterios de desarrollo urbano-rural sustentable, inclusión social y económico.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las áreas de conservación para combatir las acciones de la tala ilegal y preservar los servicios ambientales de la región, promoviendo los sistemas de restauración productiva.
- Fomentar el desarrollo turístico ordenado, bajo criterios de deforestación cero y de prevención de riesgos hidrometeorológicos.

Fundamento jurídico

El derecho urbano y el ambiental han ido en camino a una mayor integración a lo largo de los años para reducir la brecha existente entre lo urbano y lo no urbano y lograr el manejo integral del territorio. En ese sentido y dada la naturaleza complementaria del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Plan Regional de Integración Urbana, esta autoridad estatal optó por elaborar el proyecto de actualización del ordenamiento territorial desde un enfoque de **armonización** en cuanto a sus contenidos y la atención a las formalidades que dictan las leyes para su proceso de formulación.

Cuerpos legales observados para el ordenamiento territorial

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1º, 2º párrafo uno e inciso B fracción IX, 4º, 25, 26, 27, 73, 115	<ul style="list-style-type: none"> Este documento protege el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El ordenamiento territorial es una herramienta del Estado Mexicano para que cumpla su función de garantizar que la política económica sea sustentable y proteja el medio ambiente. El ordenamiento territorial es una materia en la que concurren los tres niveles de gobierno y coordina en el espacio a otras materias. Este documento implica una imposición y restricción, de manera inductiva, de usos en la propiedad, para alcanzar los fines del Estado. Incide en la manera en que los Ayuntamientos ejercen sus competencias para autorizar los planes de desarrollo urbano y administrar la zonificación urbana. En la región se tiene acreditada la presencia de comunidades indígenas. La constitución reconoce la composición pluricultural de México y el derecho de las comunidades a participar en el diseño de políticas públicas.
La Convención Ramsar	-	<ul style="list-style-type: none"> La Convención Ramsar es un tratado global que se firmó en Ramsar, Irán en 1971, entrando en vigor hasta 1975. El objetivo de este tratado es la conservación y el uso racional de los humedales a través de acciones locales, nacionales y de la cooperación internacional como contribución al logro de un desarrollo sostenible. Las partes contratantes deben considerar reformar la legislación que tenga efectos adversos en los humedales y que elaboren de resultar procedente, nuevas disposiciones legislativas para promover el uso racional y la protección de los humedales, México es parte de este tratado desde 1986, y cuenta con varias leyes y reglamentos que regulan aspectos particulares en los humedales.
Acuerdo de París	Artículos 5, 7	<ul style="list-style-type: none"> El Estado Mexicano adquirió compromisos internacionales para determinar Contribuciones Nacionalmente Determinadas México 2020, con la meta de alcanzar en 2030 una tasa cero de deforestación neta. Describe la necesidad de fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia Describe la necesidad de diseñar e implementar acciones que

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
		<p>contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.</p>
<p>Convenio de Diversidad Biológica 2022</p> <p>Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</p>	<p>Todo el acuerdo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Al término de la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica se adoptó el Marco Global para la Diversidad Biológica (Global Biodiversity Framework, GBF) de Kunming-Montreal. Se comprometió a todo el Estado Mexicano, incluidos gobiernos subnacionales, para la implementación de medidas para evitar la pérdida de la biodiversidad. Enuncia la meta de lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra. Enuncia la meta de lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.
<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>	<p>7, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 23</p>	<ul style="list-style-type: none"> Establece las facultades de las entidades federativas en la elaboración de los instrumentos de política ambiental, incluido el programa de ordenamiento ecológico regional. Delimita el alcance de un programa de ordenamiento ecológico regional en cuanto a la participación de niveles de gobierno, cobertura geográfica y contenidos mínimos. Señala que la participación de autoridades entre los tres niveles de gobierno debe plasmarse en un convenio de coordinación y colaboración. Indica las características del órgano social y técnico que elabora, revisa y valida el programa de ordenamiento ecológico regional. Dispone las bases y criterios para que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda sean coherentes con la política ambiental, entre ellos, la observancia del programa de ordenamiento ecológico regional para la realización de actividades productivas y ubicación de asentamientos humanos. Describe los contenidos mínimos que debe contener un ordenamiento ecológico regional.
<p>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano</p>	<p>4, 7, 11 fracción VIII, 13, 22, 45</p>	<ul style="list-style-type: none"> Señala las competencias de los tres niveles de gobierno en el ordenamiento territorial. Menciona el derecho de proponer cambios a un proyecto de plan o programa territorial durante el plazo de una consulta pública, siempre que se haya hecho por escrito o en Internet. La autoridad debe responder al interesado si la propuesta es procedente o improcedente. Menciona el deber de los municipios para celebrar convenios con la autoridad estatal para alcanzar los fines de la política. Señala los principios de política pública que debe seguir la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial. Es deber considerar el ordenamiento ecológico al momento de elaborar o implementar un plan o programa de desarrollo urbano.
<p>Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>	<p>6, 15, 15 Bis, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la autoridad administrativa del Gobierno de Jalisco que elabora el programa de ordenamiento ecológico regional.

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
		<ul style="list-style-type: none"> • Establece el contenido mínimo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y las directrices que debe seguir su proceso de elaboración, entre ellas, el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. • Declara la obligatoriedad de someter a consulta pública el proyecto de ordenamiento regional, previo a su aprobación y publicación oficial. • Que es deber de la Secretaría y de los gobiernos municipales, promover la participación de grupos sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas. • Señala los efectos que tiene el programa de ordenamiento ecológico regional en diversos actos jurídicos, como autorizaciones, concesiones y permisos de obras públicas y privadas, incluida la planificación urbana. • Establece cómo debe ocurrir la vinculación de las disposiciones del ordenamiento ecológico en la materia de desarrollo urbano.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	3, 9°, 9° Ter, 77, 78, 78 B, 81, 108, 109, 110, 111, 112 y 113	<ul style="list-style-type: none"> • Establece el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, que clasifica a los instrumentos de política territorial en el Estado de Jalisco. En este caso el programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, son instrumentos de aplicación y de consulta obligada en el proceso de formulación y aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano. • Describe el alcance y el proceso participativo a seguir para formular un Plan Regional de Integración Urbana. • La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en conjunto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, son las autoridades administrativas del Gobierno de Jalisco que elaboran el Plan Regional de Integración Urbana. • Es necesario conformar un consejo regional como órgano de representación social para la elaboración del Plan Regional de Integración Urbana. • Define los alcances del proceso en cuanto a la consulta pública, conformación de los órganos de participación ciudadana, así como los medios de publicación y divulgación de los documentos.
Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco	10	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directa y específicamente sus derechos comunitarios.
Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios	7, 15 fracciones I y II, 18 fracción II, 22 fracción III, 29 y 66	<ul style="list-style-type: none"> • Señala que los inventarios del patrimonio cultural deben verse reflejados en los planes y programas de desarrollo urbano. • Las propuestas de modificación de los inventarios deben preverse en los planes urbanos, de manera que se tenga oportunidad de audiencia por parte de los propietarios de los terrenos. • Los planes y programas de desarrollo urbano que prevean una zonificación secundaria, deberán proponer los lineamientos urbanísticos y reglas de conservación del paisaje edificado.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico	Se observó todo el reglamento y para todo lo no previsto en el convenio	<ul style="list-style-type: none"> • Es el reglamento de observancia obligatoria para la elaboración de ordenamientos ecológicos cuando involucran un área natural protegida por la federación. • Describe los alcances técnicos y metodológicos del ordenamiento ecológico. • Describe las etapas de la elaboración del ordenamiento ecológico y la participación de los órganos técnico y social que validan los entregables.

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
Ley de Asociaciones Intermunicipales	6, 9	<ul style="list-style-type: none"> Describe los fines de las asociaciones intermunicipales, entre ellos promover la participación ciudadana, promover el desarrollo regional y eficientar la coordinación entre los tres niveles de gobierno. Una función de las asociaciones intermunicipales es apoyar técnicamente en la elaboración y aplicación de los instrumentos de política territorial.

Gráfico 5. Fuente: Elaboración propia.

Congruencia con el marco territorial

El ordenamiento territorial es una materia constitucionalmente concurrente, lo que quiere decir que debe existir congruencia, coordinación y ajuste de políticas entre los tres niveles de gobierno. A su vez, los instrumentos de política territorial forman parte del Sistema Nacional de Planeación, encargado de priorizar el gasto público. En esta sección se mencionan aquellos instrumentos que condicionaron la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la región.

Instrumentos y su relevancia para el ordenamiento territorial

Instrumento	Relevancia para el ordenamiento territorial
Contribuciones Nacionalmente Determinadas México 2020, derivado del Acuerdo de París	Establece la meta de alcanzar en 2030 una tasa cero de deforestación neta. Además, describe la necesidad de fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia. Por último, describe la necesidad de diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.
La Nueva Agenda Urbana	El marco internacional sobre ciudades y territorio se rige por la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 y refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2023.
Acuerdo de Kunming-Montreal	<p>Enuncia la meta de lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra.</p> <p>Enuncia la meta de lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.</p>
Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial	La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es el instrumento rector que configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México. Establece ejes de desarrollo y objetivos que luego fueron la base para el establecimiento de Lineamientos Generales y Regionales, de obligada observancia por parte de los tres niveles de gobierno. De acuerdo con la clasificación de macrorregiones, los municipios objeto del OT de la Región Sierra Occidental de la costa sur se encuentran dentro del sistema SUR Centro Occidente IV. Además de los Lineamientos Generales, se mencionan los lineamientos que específicamente fueron instrumentados por la presente propuesta de ordenación: LG1.1.3, LG1.2.1, LG2.1.3, LG2.1.8, LG2.2.1, LG2.3.1, LG2.3.3, LG2.3.5, LG2.4.1 y LG2.4.2.

Instrumento	Relevancia para el ordenamiento territorial
Programa Estatal de Desarrollo Urbano	Documento de planificación estratégico que es vigente desde 1996, fue observado para la revisión del cumplimiento de sus metas y directrices. A 27 años de su publicación, la mayoría de sus directrices se han cumplido, incluido la infraestructura carretera y obras de conectividad. El desarrollo institucional fue recientemente abordado por la creación de la Junta Intermunicipal de Sierra Occidental y Costa.
Ordenamientos Territoriales Comunitarios	Este OT reconoció a los Ordenamientos Territoriales Comunitarios, instrumentos a través del cual los núcleos agrarios deciden de manera participativa las actividades productivas que tendrán las áreas forestales y demás recursos naturales. La propuesta de zonificación ambiental y zonificación urbana fue guiada por los acuerdos preexistentes.

Gráfico 6. Fuente: Elaboración propia.

Autoridades y órganos actuantes

El proceso de formulación de instrumentos de ordenamiento territorial, así como su seguimiento, monitoreo, evaluación y en su caso actualización requiere una institucionalidad para llevarse a cabo. Es por ello que se realizan convenios con las instituciones que participan en el proceso y se instala un consejo de ordenamiento territorial.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

La Secretaría es la responsable de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente.

Comité Regional de Ordenamiento Ecológico y Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

El 26 de octubre de 2023, en el municipio de Amacueca, Jalisco, se llevó a cabo la sesión de instalación conjunta del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico y el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para la Región Lagunas, cuya naturaleza compone los organismos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural, cuyo objetivo es participar e interactuar en la formulación, aplicación, consulta pública, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento ecológico, territorial y de desarrollo urbano. Todo esto en atención a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y los artículos 111 y 45 Bis del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Como parte de la instalación, se aprobó la reglamentación interna que detalla sus atribuciones y funcionamiento, y se aprobó la designación de Karla Alejandra Cruz Sánchez, Presidenta Municipal de Atoyac, como presidenta de ambos organismos.

Funciones

- Opinar respecto a los proyectos de los Planes y Programas Regionales de Ordenamiento Ecológico, de conformidad con el marco jurídico aplicable y apoyar a las autoridades competentes en la promoción, difusión y cumplimiento de los mismos;
- Conformar los comités y/o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las disposiciones 68 y 70 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Participar y sesionar de manera conjunta con el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sólo en el caso de que el proceso de elaboración de los ordenamientos ecológicos tengan como finalidad la armonización, congruencia y ajuste de las materias ambientales y urbanas.
- Opinar y formular propuestas respecto al estudio técnico y legal que elabore la dependencia correspondiente respecto a la evaluación de los Programas Regionales vigentes y la justificación de la necesidad o no de actualizarlos;
- Convocar y coordinar la Consulta Pública de los Programas Regionales, así como conocer de las observaciones que durante ésta se realicen, y sobre la respuesta procedente que elabore la dependencia correspondiente;
- Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios y en general, aquellos que influyan sobre la estructura territorial de la Región;
- Analizar y opinar sobre los problemas inherentes al desarrollo social, económico y territorial que deban ser valorados constantemente y contribuir para que la planeación urbana y ecológica sea un mecanismo permanente del fomento al desarrollo integral y sustentable de la Región;
- Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción económica, del desarrollo turístico y tecnológico de la Región y sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción de la vivienda;
- Recibir y canalizar ante el Comité de Ordenamiento, las opiniones y propuestas que formulen las comunidades respecto a sus necesidades de obra, movilidad y servicios urbanos;
- Participar en la procuración del cumplimiento de los Convenios que se celebren para la realización de los Programas Regionales.

Integrantes

- Cada uno de los Presidentes Municipales integrantes de la Región “Lagunas” o sus representantes;
- Un representante de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité de Ordenamiento;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Un representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- Un representante de cada uno de los sectores productivos que inciden en el territorio de la Región “Lagunas”; elegidos por su representatividad en el territorio por el órgano técnico.
- Un representante de la sociedad civil organizada

- Un representante de las instituciones de educación y de investigación con representatividad regional.

Sesiones

26 de octubre 2023 | Instalación conjunta y primera sesión ordinaria 2023.

Se convocó la consulta pública del 21 de noviembre 2023 al 21 de enero 2024.

24 de noviembre 2023 | Primera sesión extraordinaria 2023.

Se modificó el inicio de la consulta pública y se amplió el periodo para quedar del 08 de diciembre 2023 al 08 de marzo 2024.

Las Juntas Intermunicipales

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, que coordina la agenda medioambiental de los municipios de la región. Para más información de las funciones de la Junta, consulte su reglamento interno⁴. La Junta promueve que los actores en el territorio tengan una representatividad en el Comité que garantice el desarrollo sustentable de la región, asimismo colabora en los foros y talleres de consulta como representante en el Comité, orientando y recabando opiniones para el fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuyas atribuciones principales son las de realizar actos de inspección y vigilancia, instauración de procedimiento administrativo e imposición de sanciones por violaciones a la normatividad ambiental estatal, así como la recepción, atención y seguimiento de las Denuncias Populares por violaciones a la legislación de la materia.

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio a quien le corresponde ejercer las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización.

Proceso participativo

La elaboración del ordenamiento territorial contempla la participación ciudadana durante todo el proceso de formulación, expedición, difusión, ejecución y/o modificación. La gestión de

⁴ Fundamentadas en la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco publicada el 30 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se integran como Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales, de interés público, patrimonio propio, autonomía técnica y financiera, cuyo ámbito territorial es de orden paramunicipal reguladas por su propio estatuto, con capacidad de constituir otros entes paramunicipal, celebrar contratos y convenios. Su objetivo es mejorar las capacidades institucionales, técnicas, financieras y de gestión del territorio para el cabal ejercicio de las funciones, mejorar la prestación de los servicios públicos encomendados así como y la ejecución de inversiones de manera coordinada y concurrente con otros niveles de gobierno y actores sociales en la realización de proyectos en el ámbito territorial intermunicipal.

la participación estuvo a cargo del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico, que sesiona de manera conjunta con el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La participación fue abierta al público en general pero con un énfasis y enfoque permanente en la garantía de los derechos humanos y en la mejora de los servicios ecosistémicos del territorio. Los resultados del proceso participativo se publican en la [bitácora ambiental](#).

El proceso participativo se formuló en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el caso del POETR, así como del artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para el PRIU. Sobre las fases de la consulta pública y exposición de los documentos para el POETR, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no señala expresamente las características de la consulta pública, por ello se siguió el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del PRIU, al tratarse de un instrumento similar en cuanto a sus efectos legales en la población.

Debido a que el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional impone regulaciones indirectas a los usos y a la propiedad, y directas, el marco legal establece un período obligatorio para que los ciudadanos presenten por escrito sus observaciones al instrumento. El derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída se garantizará a partir de:

1. La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. La oportunidad de consultar los documentos que componen el proyecto.
3. La oportunidad de opinar. Las observaciones pudieron hacerse en forma impresa en papel y en forma electrónica a través del sitio web de la SEMADET.
4. El dictado de una respuesta sobre las cuestiones debatidas.

La instrumentación de dicha consulta pública previa preceptiva, se instrumentó de manera electrónica a través del portal de Internet de la SEMADET y de forma presencial en diversas oficinas de los municipios que conforman la región, así como las instalaciones de la SEMADET.

Consulta pública

Con la finalidad de impulsar la participación ciudadana durante el proceso de elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Región Lagunas y difundir su contenido entre los habitantes de los municipios que integran la región, se lleva a cabo la consulta pública como parte del modelo de inclusión ciudadana establecido en la normatividad ecológica y urbana que garantiza la construcción de un documento que represente la visión e intereses de los diferentes sectores. Gracias a este ejercicio estratégico de planeación se pueden conocer las necesidades y requerimientos de la región.

El período de consulta pública se definió en la sesión de instalación del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico de la Región Lagunas, no obstante, fue necesaria una modificación en el plazo, la cual se resolvió durante la primera sesión extraordinaria 2023, durante la cuál, sus integrantes establecieron que el período del proceso de consulta pública iniciaría el 08 de diciembre de 2023 y concluiría el 08 de marzo de 2024, para tener una duración total de tres meses.

Dentro del marco de la consulta pública, se realizaron foros y talleres presenciales dirigidos al público en general, así como funcionarios y regidores de los municipios que integran la región, en donde la SEMADET como coordinador de las actividades del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su

estructura y contenido. Adicionalmente, se realizaron algunos ejercicios prácticos de la aplicación del ordenamiento territorial y resolvieron dudas.

Sesiones y talleres con municipios

Fecha	Sede	Municipios participantes	Asistentes
13 de febrero 2024	Amacueca	Amacueca Atoyac Sayula	25
16 de febrero 2024	Techaluta de Montenegro	Techaluta de Montenegro	29
20 de febrero 2024	Zacoalco de Torres	Teocuitatlán de Corona Zacoalco de Torres	18
23 de febrero 2024	Villa Corona	Acatlán de Juárez Villa Corona	53

Gráfico 7. Fuente: Elaboración propia.

Observaciones por municipios

TERRITORIOS OBSERVADOS

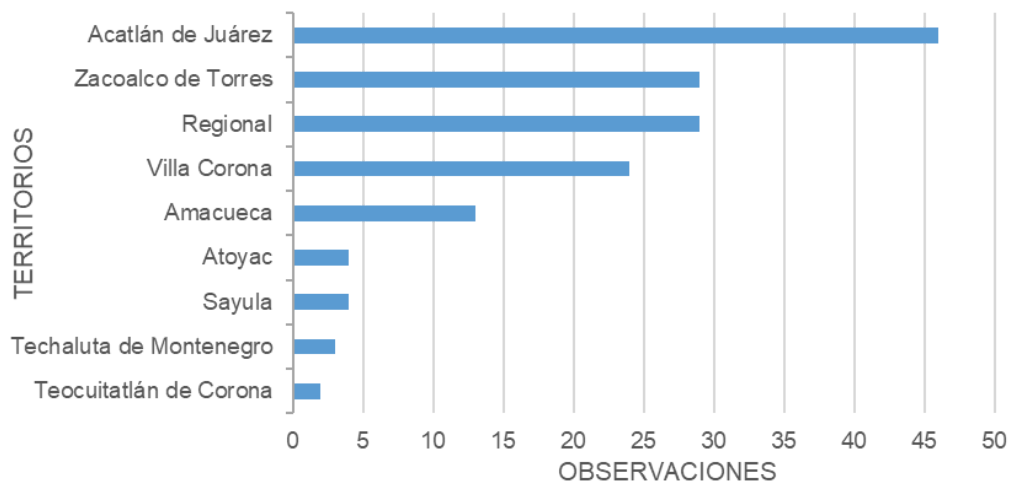


Gráfico 8. Elaboración propia.

Resultados

Este apartado tiene como objetivo reportar los resultados de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Lagunas llevada a cabo del 8 de diciembre de 2023 al 8 de marzo de 2024.

Se recibieron un total de 233 opiniones, siendo la sede de Villa Corona con mayor participación seguido de Techaluta de Montenegro. De las consultas emitidas, la mayoría de las observaciones fueron hacia el municipio de Acatlán de Juárez, seguido por Zacoalco de Torres y la región en general.

De las opiniones recibidas, se detectó que el 32% se relaciona con las políticas ambientales, la política ambiental que mayor recibió opinión fue la de aprovechamiento urbano, seguida por la de aprovechamiento agropecuario; el 27% sobre usos del suelo, principalmente asentamientos humanos y el 11% sobre temas relacionados al agua y criterios de regulación ecológica respectivamente.

Observaciones emitidas por tema y subtema

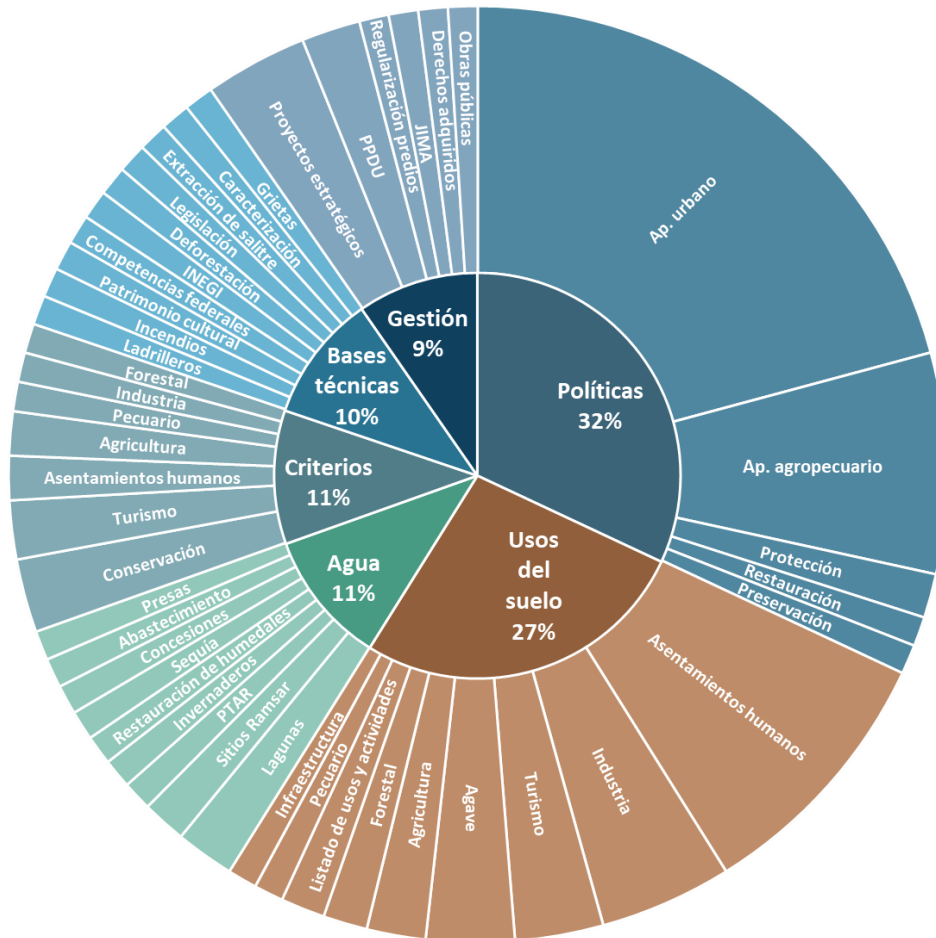


Gráfico 9. Fuente: Elaboración propia.

Si bien la participación fue plural, de las 233 opiniones recibidas el 27.6% correspondió a mujeres y el 72.4% fueron realizadas por hombres. A la sesión ordinaria del Consejo Regional, asisten los consejeros para revisar los resolutivos de las observaciones.

Las respuestas a los interesados estuvieron disponibles físicamente en las oficinas de la SEMADET y de forma electrónica en nuestra página en la bitácora ambiental y urbana, conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Evaluación, seguimiento y modificaciones

- La SEMADET es el secretario técnico de los consejos estatales y regionales en materia de planeación del territorio, por tal motivo la evaluación y seguimiento recae en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

- Seis años después de la entrada en vigor el ordenamiento territorial, la Secretaría realiza el informe de evaluación que somete a consideración del Consejo Regional. De no sesionar el consejo, pasados los seis años se mantendrá la vigencia del ordenamiento territorial.
- Cualquier interesado puede proponer un cambio en los documentos que integran el ordenamiento territorial. Las solicitudes de revisión deben realizarse por escrito a la persona que funja como secretario técnico del Consejo Regional de Ordenamiento Territorial, quien analizará la solicitud técnicamente y expondrá al consejo regional. El consejo aceptará o rechazará la solicitud.

Si se acepta la solicitud de cambio, la SEMADET elabora un proyecto de modificación que seguirá el procedimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 111.

- Modificaciones sin autorización del Consejo Regional. La SEMADET está facultada para hacer modificaciones en los anexos del ordenamiento territorial sin autorización del Consejo Regional, siempre que estos cambios sólo impliquen una actualización a las referencias legales, fuentes de información, fuentes de financiamiento y en general aquellas que no tengan como finalidad modificar el contenido sustantivo.